



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102023-00247-00. Divorcio – CARLOS MARIA PEREZ SANCHEZ VS GRACIELA ESPERANZA ARCINIEGAS

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que es necesario la corrección del numeral cuarto de la sentencia No. 253 del 11 de octubre de esta calenda. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2023

Auxiliar Judicial

Auto No. 2469

Radicado: 760013110010-2023-00247-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se observa que se consignó por error involuntario en el numeral cuarto de la sentencia No. 253 del 11 de octubre de esta calenda, que el registro de la decisión se efectuara en el libro de matrimonios de la Notaria Quince de Cali, siendo lo correcto la Notaria Veintitrés de esta urbe.

Ahora bien, dispone el artículo 286 del Código General del Proceso que: “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.” (Subrayado propio). En ese orden, se corregirá dicho yerro.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Corregir el numeral cuarto de la sentencia No. 253 del 11 de octubre de esta calenda, el cual quedará de la siguiente manera:

CUARTO. INSCRÍBASE esta sentencia en el libro de matrimonios de la Notaría Veintitrés del Círculo de Cali, y en el Registro de Varios de la misma dependencia, lugar donde se registró el acto, así como en el registro civil de nacimiento de cada uno de los divorciados, para lo cual por secretaría se expedirán copias auténticas de la presente decisión.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00247-00. Divorcio – CARLOS MARIA PEREZ SANCHEZ VS GRACIELA ESPERANZA ARCINIEGAS

por secretaría se expedirán copias auténticas de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LA JUEZ,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

03

**Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd411a5976c4d2504aa8c15a3ebf2a78bfdfa6262f1c8ee5335438cbd3a00553**

Documento generado en 16/11/2023 03:47:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**